

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO
TRANSITORIO DE LA LEY N°
19.665, EXTENDIENDO EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS
TRIBUNALES QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 de octubre de 2009

M E N S A J E N° 1340-357/

Honorable Cámara:

**A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.665, en consideración a las razones que paso a exponer.

I. ANTECEDENTES.

El Gobierno ha mantenido una constante preocupación sobre los diversos aspectos de los nuevos sistemas procesales en vigor en nuestro país. Ello ha constituido una pieza clave en el éxito que estos sistemas han logrado, desde su instalación, que ha significado un gran avance en nuestra justicia.

Por ello, el seguimiento, evaluación y perfeccionamiento del diseño y funcionamiento de estos nuevos sistemas, así como la constante utilización de eficientes herramientas de control de sus resultados, seguirá siendo parte fundamental de nuestra labor. De esta manera, se ha asegurado a la ciudadanía que los esfuerzos inicialmente

desplegados en cada uno de los nuevos sistemas no se diluirán y que sus inspiraciones originales no se desnaturalizarán.

En ese mismo sentido, y en la búsqueda de un sistema general eficiente, hemos mantenido, además, una constante preocupación con respecto a los sistemas ya denominados antiguos, ya que éstos, por necesarias decisiones legislativas y constitucionales, continúan siendo parte de nuestro ordenamiento jurídico. Por esta razón, el Ministerio de Justicia ha fijado dentro de sus prioridades no sólo el perfeccionamiento de los nuevos sistemas procesales, sino también el aseguramiento de un funcionamiento eficiente de los antiguos sistemas, a fin de otorgar a través de ellos una respuesta coherente con los nuevos principios, a toda la ciudadanía, independiente de los tribunales competentes encargados.

Es así que, dentro de la justicia penal, se han realizado importantes esfuerzos a fin de asegurar un eficiente funcionamiento de la justicia del crimen, a pesar de encontrarse aquélla ya en sus últimos años de existencia. Todo a fin de cumplir con nuestro deber de otorgar la garantía de un debido proceso a través de sus diversos procedimientos.

En ese marco, y luego de una actualización de las necesidades del sistema procesal penal en la Región Metropolitana, hemos decidido corregir el número de Juzgados del Crimen subsistentes previstos para el año 2010, prolongando el funcionamiento de un juzgado adicional. Así, de la idea inicial que comprendía el funcionamiento de dos tribunales para el periodo 2009 y de uno para el periodo que se inicie desde el año 2010, hemos decidido prolongar la existencia de aquellos dos juzgados también para el periodo del año 2010, dejando subsistente un tribunal para el periodo posterior al 2011.

Lo anterior, debido a que los estudios realizados sobre el particular señalan que los dos tribunales en funciones en la Región Metropolitana, se encuentran conociendo aún de un importante número de causas, por lo que el traspaso a un solo tribunal importaría un importante retraso en el

conocimiento de tales causas y devendría en una ineficiente labor judicial.

II. OBJETIVO.

El proyecto de ley que se inicia busca, entonces, satisfacer las actuales necesidades del sistema. Con ese propósito, por un lado, se garantiza que el conocimiento de las causas actualmente a cargo de los dos juzgados del crimen aun subsistentes en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, se lleve a cabo de acuerdo a los estándares que impone un debido proceso, de manera eficiente, y permitiendo asumir una equilibrada carga de trabajo por parte de dichos tribunales. Por otro lado, se extiende al año 2011 la fecha en que subsistirán los dos juzgados del crimen mencionados. Tras esta fecha se uniformará, finalmente, el sistema procesal penal en la región Metropolitana, subsistiendo sólo un tribunal para efectos de conocer de eventuales causas bajo el antiguo sistema. De esta forma, se cumplirá con un óptimo servicio judicial, que asegure a la comunidad una adecuada satisfacción respecto de las causas que se encuentran en conocimiento de los Juzgados del Crimen de la Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

III. CONTENIDO.

Con el objeto anterior, en concreto, el proyecto modifica el inciso 5° del artículo 5° transitorio de la ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales, estableciendo que en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, subsistirá un juzgado del crimen desde el 1° de enero de "2011", y no de "2010", como señala la norma vigente.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1°.- Sustitúyase, en el inciso 5° del artículo 5° transitorio de la ley N° 19.665, el guarismo "2010" por el siguiente: "2011".

Artículo 2°.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley durante el año 2010 se financiará con los recursos contemplados en la Partida 03 Poder Judicial del Presupuesto del Sector Público vigente.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia